

Principios y Guía de Conductas

BIONET S.A.

1. DE LOS PRINCIPIOS ETICOS ESENCIALES Y DE LA IDONEIDAD

1.1. Bionet respeta y cumple las leyes, normas y procedimientos que le son aplicables en el ejercicio de sus actividades, asegurándose de mantener la reputación de la empresa.

1.2. Los Laboratorios y Tomas de Muestras deben ser administrados bajo la responsabilidad de un profesional autorizado y debidamente calificado.

1.3. Es deber de todo Profesional, Técnico y Administrativo de BioNet, tener conciencia plena de su responsabilidad profesional en desempeñar sus servicios en forma eficiente y capaz basándose en los conceptos siguientes:

- Los conocimientos científicos y prácticos adquiridos durante su formación profesional
- El estudio, lectura e investigación de los avances, normas y buenas prácticas recientes en lo que se refiere a las actividades de la empresa
- El trabajo en equipo entre todos los niveles profesionales y técnicos
- Los principios éticos y en el respeto a las leyes y normas vigentes

1.4. Es contrario a los principios la prestación del título o firma profesional con o sin fines lucrativos, además de las responsabilidades legales correspondientes.

1.5. Bionet no realizará acuerdos financieros con los médicos solicitantes ni con personas o empresas, cuando tales acuerdos actúen como incentivos ilegítimos para la generación de solicitudes de análisis y la derivación de pacientes, o interfieran con la evaluación del médico sobre el tratamiento del paciente. Ningún directivo o colaborador podrá ofrecer, directa o indirectamente, favores, dinero o regalos de carácter personal que puedan afectar decisiones, facilitar negocios o beneficios a terceros.

1.6. El personal de Bionet evitará situaciones que den lugar a un conflicto de intereses, pero cuando esto no sea posible, deberá comunicarlo de inmediato a su superior para que se resuelva la situación de manera transparente.

1.7. El Personal debe solicitar autorización sobre el ofrecimiento de obsequios, premios, invitaciones a eventos, espectáculos u otros por un valor superior a UF 2, de parte de personas o empresas con quienes Bionet opera en forma regular o exista la posibilidad de hacer negocios. El Personal no puede aceptar dichos obsequios sin previa autorización de su superior jerárquico y de la Gerencia General, a fin de darles el destino que la empresa indique.

2. DE LA COLABORACION

2.1. Es deber de todo laboratorio, atender el llamado de Instituciones o autoridades respectivas, en caso de emergencias, epidemias, pandemias, catástrofes, desastres naturales o situaciones de urgencia nacional.

3. DE LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES

3.1. Bionet debe garantizar la seguridad y privacidad del paciente y respetar sus intereses y dignidad.

3.2. El laboratorio no discriminará a sus pacientes por motivos de nacimiento, edad, etnia, raza, género, condición congénita o estado de salud, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole.

3.3. Cuando en situaciones de emergencia, no fuera posible requerir el consentimiento previo, se podrán llevar a cabo los procedimientos necesarios siempre que sean en el mejor interés del paciente y en aplicación de la legislación vigente y en estricto apego a los principios de confidencialidad.

3.4. Cuando los resultados analíticos obtenidos puedan tener implicaciones serias, los mismos procurarán ser comunicados por personal del Laboratorio, informando al profesional o institución solicitante, al paciente o su representante sobre su condición.

4. DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS

4.1. Las muestras deben ser recolectadas bajo la responsabilidad general de un profesional o técnico autorizado.

4.2. Los exámenes de laboratorio deberán realizarse de acuerdo a normas técnicas reconocidas y con un nivel de habilidad y competencia adecuada.

4.3. Es inaceptable cualquier falsificación o modificación de los resultados.

4.4. Bionet establecerá sus protocolos de archivo de resultados respetando los requisitos legales y las recomendaciones de organismos profesionales, estableciendo el tiempo durante el cual se retendrán los resultados, la forma de acceso a los mismos y personas para los cuales la información estará disponible.

5. DE LA CONFIDENCIALIDAD

5.1. Los resultados de los análisis pertenecen al paciente. Serán confidenciales y se notificarán al profesional solicitante. Se podrán notificar a otras partes, cuando exista consentimiento del paciente o en circunstancias en que prime el beneficio o seguridad del mismo o según lo requiera la ley.

5.2. Para los estudios epidemiológicos, geográficos o estadísticos se separará toda identificación del paciente, salvo que la ley lo requiera.

5.3. Es inherente a la actividad de Bionet, guardar el Secreto Profesional como parte del respeto y dignidad del paciente.

5.4. Aquellos colaboradores que tengan acceso a información confidencial, ya sea estratégica, técnica, comercial o financiera de Bionet, de sus proveedores o de sus clientes y/o pacientes, tienen la responsabilidad de asegurar que esa información no sea revelada, a menos que así lo exija la ley o lo autorice la Dirección de Bionet. Ningún colaborador podrá utilizar información confidencial de Bionet obtenida por razón de su empleo en la empresa, para ventaja personal o de otros, tanto durante su permanencia en Bionet como después de su desvinculación, en caso de retirarse de la empresa.

6. DE LA RELACIÓN CON Y ENTRE LOS TRABAJADORES

6.1. Bionet tiene con todos sus trabajadores un trato equitativo y respetuoso de sus derechos, la privacidad y dignidad. Por tanto, Bionet y sus trabajadores se comprometen a evitar situaciones de discriminación o acoso, en el ámbito de la selección, desarrollo y promoción de los trabajadores y en las relaciones de estos entre sí, en particular respecto del origen, nacionalidad, raza, religión, género, discapacidad, pensamiento político, edad y orientación sexual.